



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 3:35 pm

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: DRUMMOND LTD

DEMANDADO: MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR

RADICADO: 20-001-23-39-002-2015-00473-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO, Procurador Nº 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

1.3.- PARTE DEMANDANTE:

APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: NEYLA YISETH MEDINA TIRADO. Cédula de ciudadanía No. 1.010.212.814. T.P. Nº. 282.792 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA:

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA:

Ausente.

II.- RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA.-

El Despacho reconoce personería jurídica para actuar en este proceso a la doctora NEYLA YISETH MEDINA TIRADO, como apoderada sustituta de DRUMMOND LTD, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido, presentado en esta diligencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

III.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, observó que no se han presentado vicios o irregularidades que invaliden lo actuado.

Sin embargo, se interroga a los sujetos procesales presentes para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta el momento.

- PARTE DEMANDANTE: De acuerdo.

- MINISTERIO PÚBLICO: Igualmente de acuerdo.

IV.- ETAPA PROBATORIA.-

4.1.- PRUEBAS DOCUMENTALES. -

Fue allegado al proceso lo siguiente:

4.1.1. Oficio No. 092 de fecha 26 de febrero de 2019, por medio del cual, el Contralor General del Departamento del Cesar, da respuesta a lo solicitado a la Contraloría General de la República, por competencia. (Ver folio 1103).

4.1.2. Oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2019, por medio del cual, la Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos de Electricaribe S.A. E.S.P, da respuesta a lo solicitado. (Ver folios 1107 y 1108).

4.1.3. Despacho comisorio debidamente diligenciado por parte del Juzgado 43 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, por medio del cual se recepcionó el testimonio de la señora BEATRIZ ELENE ZAPATA PÉREZ. (Ver folios 114 a 1192).

4.1.4. Oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019, por medio del cual, la Jefe de la Oficina Jurídica Municipal de Becerril, remite al proceso los documentos que le fueron solicitados. (Ver folios 1205 a 1234).

Las anteriores pruebas son incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción, si a bien lo tienen.

- PARTE DEMANDANTE: Sin comentarios al respecto.

- MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones que realizar en esta oportunidad procesal, sobre las pruebas allegadas.

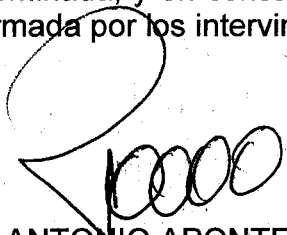
V.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.-

Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

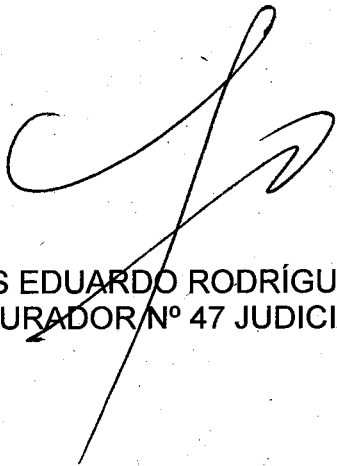
En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

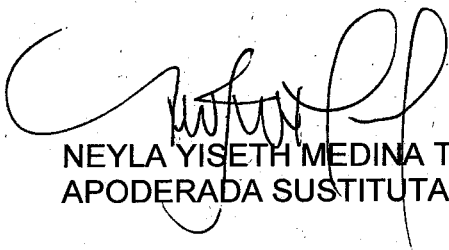
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 3.41 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
PROCURADOR N° 47 JUDICIAL



NEYLA YISETH MEDINA TIRADO
APODERADA SUSTITUTA PARTE ACTORA